

directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acompañarán a la solicitud la documentación que se relaciona en el anexo II y una Memoria redactada según el impreso que se encuentra a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid.

2. La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de agosto de 1988, pero las solicitudes se irán resolviendo a medida que se reciban con su documentación completa y cumplimentados todos los puntos de la Memoria mencionada en el anterior apartado. La convocatoria podrá cerrarse antes de la fecha señalada por razones presupuestarias.

Tercero.-1. Para el estudio de la resolución procedente de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología organizará un grupo de trabajo con representantes del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y de las Direcciones Generales sectoriales del Departamento.

Será Secretario del grupo de trabajo el de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

2. La determinación de la cuantía de la subvención a conceder, que sumada al resto de las ayudas públicas concedidas a la actuación de que se trate no sobrepasará, en ningún caso, el 70 por 100 del coste total de la actuación, o la posible denegación de la solicitud, será el resultado de apreciar las siguientes circunstancias:

a) En las actuaciones de potenciación de las unidades de I+D, la necesidad de incorporar nuevos medios materiales cuando no resulte posible la utilización de los servicios ofrecidos por los Centros de Investigación que dispongan de esos equipos y la oportunidad de mejorar la cualificación de los medios personales para asimilar nuevas tecnologías.

b) En las actuaciones de contratación de servicios prestados desde los Centros e Institutos de Investigación y Departamentos Universitarios, la complementariedad de esas prestaciones con respecto a las actividades de I+D de la Empresa o Asociación.

c) En las actuaciones relacionadas con programas tecnológicos nacionales y/o internacionales, la especial relevancia de los proyectos y sus posibles efectos inducidos sobre otras Empresas, principalmente pequeñas y medianas.

3. Las subvenciones se concederán con cargo al crédito presupuestario 20.01.741 ó 20.01.773 del programa 542-E del Presupuesto General del Estado para 1988.

Cuarto.-1. Para el abono de cada subvención concedida será requisito imprescindible que el concesionario aporte a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología la documentación acreditativa de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada dentro del ejercicio de 1988, aunque su iniciación haya podido tener lugar en 1987.

La percepción de la subvención está supeditada a la presentación por la Empresa o Asociación, en la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, de los documentos justificativos que a tal efecto establezca dicho Centro directivo.

Si en la actuación subvencionada se contemplasen fases parciales con hitos o referencias que permitan la identificación de su realización, el abono de la subvención podrá efectuarse de forma fraccionada, ajustándose a las cantidades previstas para cada fase componente.

2. La subvención podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización de las inversiones, siempre que el concesionario presente aval bancario, suficiente a juicio de la Administración, por tal importe, aval que será liberado cuando, realizada la inversión o actividad en cuestión, se produzca la justificación a que hace referencia el punto anterior.

3. La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, directamente o a través de otras Entidades, podrá inspeccionar el desarrollo o ejecución de toda actividad subvencionada y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

4. La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrá revocar la subvención, ya sea por incumplimiento del concesionario o por falsedad en los datos presentados a la Administración.

Quinto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de enero de 1988.

CROISSIER BATLSTA

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don , domiciliado en , y documento nacional de identidad número , en representación de

Expone que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de enero de 1988, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

Solicita la concesión de una subvención por un importe de pesetas para completar la financiación de la actuación denominada

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

DIRECCION GENERAL DE INNOVACION INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA.-Ministerio de Industria y Energía.-MADRID.

ANEXO II

DOCUMENTACION QUE HA DE APORTARSE CON LA SOLICITUD Y LA MEMORIA

1. Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante.
2. Alta o último recibo de Licencia Fiscal.
3. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos, a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.
4. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresas y Lujo, por las operaciones sujetas, realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla, durante los últimos doce meses.
5. Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.

1987

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de aluminio marca «Tedecca», modelo o tipo ET-350/80, fabricados por «Tedecca».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial de Villayuda, calle San Martín Cobos, sin número, provincia de Burgos, referente a la solicitud de homologación de radiadores de aluminio, marca «Tedecca», modelo o tipo ET-350/80, fabricados por «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en polígono industrial de Villayuda (Burgos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de la Universidad Politécnica de Cataluña, mediante informe con clave 00187, y la Entidad colaboradora «Tecnos», por certificado clave 01(RC) han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/1982 y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CYR-0198, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 22 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características: Potencia. Valor: 99.1. Unidad: W/elem.
Características: Exponente. Valor: 1,25.
Características: Material. Valor: Aluminio.

Información complementaria

Este radiador fue homologado en fecha 16 de noviembre de 1984 con el número R-0198.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

1988 *RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de aluminio marca «Ferrol», modelo o tipo ET-300, fabricados por «Tedeasa».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Tedeasa», con domicilio social en polígono industrial de Villayuda, calle San Martín Cobos, sin número, provincia de Burgos, referente a la solicitud de homologación de radiadores de aluminio, marca «Ferrol», modelo o tipo ET-300, fabricados por «Tedeasa», en su instalación industrial ubicada en polígono industrial de Villayuda (Burgos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de la Universidad Politécnica de Cataluña, mediante informe con clave 00185, y la Entidad colaboradora «Tecnos-Garantía de Calidad», por certificado clave IA-01(RC) han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/1982 y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CYR-0085, con caducidad el día 27 de julio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 27 de julio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características: Potencia. Valor: 113,9. Unidad: W/elem.
Características: Exponente. Valor: 1,25.
Características: Material. Valor: Aluminio.

Información complementaria

Este radiador fue homologado en fecha 16 de marzo de 1984 con el número R-0085.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

1989 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un equipo radioeléctrico marca «Telemóviles», modelo HX-500 U, fabricado por «Idel, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «S. C. S. Componentes Electrónicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Consejo de Ciento, número 409, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un equipo radioeléctrico utilizado en el servicio móvil terrestre, fabricado por «Idel, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 82048, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TBSCSIDEFLA01(ER), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto,

con la contraseña de homologación GTP-0009, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Bandas de frecuencias. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Telemóviles», modelo HX-500 U.

Características:

Primera: 300-1.000.
Segunda: 6/12,5 ó 25.
Tercera: 2.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

1990 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 28 de julio de 1986 que homologaba una pantalla Marca ICL, modelo 6402/12, fabricada por «Kokusai Electric, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fuji-Yoshida, Works Yanashi (Japon).*

Vista la petición presentada por la Empresa «ICL España», con domicilio social en Luchana, 23, Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologa una pantalla Marca ICL, modelo 6402/12, sea aplicable al modelo 6402/14;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de julio de 1986 por la que se homologa la pantalla Marca ICL, modelo 6402/12, con la contraseña de homologación GPA-0141, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca ICL; modelo 6402/14.

Características:

Primera: 12.
Segunda: Alfanúmerica.
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1987.-El Director General, Julio González Sabat

1991 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 18 de mayo de 1987, que homologaba una pantalla marca «Hewlett Packard», modelo HP 98785, fabricada por «Sony Corporation», en su instalación industrial ubicada en Aichi-Ken (Japon).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hewlett Packard Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-VI, kilómetro 16,500, de Las Rozas (Madrid), por la que solicita que la Resolución de 18 de mayo de 1987, por la que se homologa una pantalla marca «Hewlett Packard», modelo HP 98785, sea aplicable al modelo HP 98789;